ORDENA PAGO FACTURAS ARRIENDO DE CORREOS ELECTRONICOS CON PLATAFORMA MICROSOFT 365, ACUMULA A INVESTIGACIÓN SUMARIA Y MODIFICA DESIGNACION DE INVESTIGADOR

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO Nº 01492/2025 /

PARRAL, 28 de Marzo de 2025

VISTO:

a. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b. La ley Nº 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
c. Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
d. La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
e. El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
f. El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
g. El Decreto Afecto N°2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
h. Decreto Exento N°4693 de fecha 06 de septiembre de 2024 que ordena pago de facturas de arriendo de correos electrónicos con plataforma Microsoft 365 e instruye investigación sumaria.
i. Decreto Exento N°06162/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 que ordena pago de facturas de arriendo de correos electrónicos con plataforma Microsoft 365 e instruye acumulación a la investigación sumaria ordenada en Decreto Exento N°4693 de fecha 06 de septiembre de 2024.
j. Ordinario N°17 de 25 de marzo de 2025 emitido por la Directora de Adquisiciones (s).
k. Dictámenes N°78.373 del 2015 y N°6.269 de 2020 de Contraloría General de la República.
l. Decreto Exento Nº6323, de fecha 10 de diciembre del 2024, rectificado mediante Decreto Exento Nº6455 de fecha 18 de diciembre del 2024, que designa a DON IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ, Alcalde Subrogante, por orden de prelación.
m. Decreto Exento Siaper Nº422 de fecha 28 de marzo del 2025, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don ROBERTO ROSAS VILLARROEL, Directivo Grado 8º E.M.S.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ordinario N°17 de fecha 25 de marzo de 2025, la Directora de Adquisiciones (s) señala que: *"(…) a través del presente se da cuenta de los problemas ocurridos con pago de factura N°13475678 de fecha 16/12/2024, debido a que fue rechazada por la Unidad de Finanzas por no estar vigente la orden de compra. 2.- De acuerdo a los documentos con fecha 26 de septiembre de 2023, se aprueban las bases administrativas para licitación arriendo de correos electrónicos con plataforma Microsoft 365 mediante decreto exento N°5.062, firmado por doña Marie Michele Hiribarren Taricco en su calidad de administradora municipal. 3.- Se publica licitación pública ID N°2595-112-LP23, en donde se presentan dos ofertas, con fecha 31 de octubre de 2023, una vez confeccionada el Acta de Apertura, se procede a presentación ante el Honorable Concejo Municipal el resultado de la Licitación, en que se adjudica a los señores CIA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A., RUT 90.299.000-3, lo que es aprobado por unanimidad. 4.- Con fecha 02 de noviembre de 2023, mediante Decreto Exento N°5.785, se adjudica licitación ID N°2595-112-LP23, emitiendo orden de compra, quedando en estado guardada debido a que al enviar antecedentes a la Unidad Jurídica estos nos indican que por ser una licitación superior a 500 UTM, el decreto de aprobación de bases debe ser firmado por la Alcaldesa y no por la Administradora Municipal. 5.- Que, a la fecha a sido imposible regularizar el problema de la licitación en comento y que no podemos dejar de ocupar el servicio de correos, lo cual se cuestiona que se realizaran tratos directos mientras no se regularizara el problema de la licitación. 6.- Que, en el mes de noviembre se oficio a la alcaldesa para autorizar pago de facturas pendientes a ese mes, pero aún no existe una solución del problema y que hemos requerido del servicio de correos para la continuidad del servicio, ya que este es una herramienta fundamental para el trabajo interno y externo de las diferentes unidades municipales. 7.- Por lo expuesto, se le solicita instruir un nuevo pago para las siguientes facturas, el respectivo pago debe imputarse al ítem presupuestario 215-22-09-999 (1-1-1) "otros" (…)*"

2. Que, atendido lo antes expuesto, es necesario considerar que las facturas han correspondido a servicios que han estado disponibles para la Municipalidad y respecto de las cuales consta, en cada caso, la certificación de su prestación en forma efectiva, no obstante lo cual aún se encuentran pendientes de pago, lo que se traduce en un enriquecimiento ilícito para la Municipalidad por cuanto a recibido un servicio sin la correspondiente contraprestación, y un empobrecimiento correlativo respecto de la empresa proveedora, pues verificado el servicio correspondiente, a la fecha no ha recibido el pertinente pago.
3. Que, en relación con tales hechos, Contraloría General de la República ha resuelto, en el Dictamen N°78.373 del 2015 que *"(…) cabe puntualizar que, habiéndose prestado los servicios aludidos por parte del adjudicatario, el no pago de los mismos fundado en la existencia de irregularidades en la contratación respectiva o en el proceder del municipio desde el punto de vista presupuestario, implicaría un enriquecimiento sin causa para la entidad edilicia, por lo que la Municipalidad de Macul deberá enterar los montos que correspondan por tal concepto (…)".*
4. Que, debido a lo previamente señalado, no cabe sino declarar procedente el pago de las facturas electrónicas que se indican, al no existir razón para mantener la deuda insoluta, atendido además, a la proscripción del enriquecimiento sin causa o ilícito, y que esta municipalidad, como Órgano de la Administración del Estado, debe observar, entre otros, el principio de legalidad en todas sus actuaciones.
5. Que, no obstante, y pese a lo antes indicado, es necesario iniciar las acciones pertinentes, para dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar la correcta contratación de estos servicios y su pago oportuno; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudieren imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con estos sucesos.
6. Que, en relación con lo anterior, es necesario tener presente que mediante el Decreto Exento 4693 de fecha 06 de septiembre de 2024 se ordena el pago de facturas de arriendo de correos electrónicos con Microsoft 365 y se instruye investigación sumaria, y posteriormente, conforme al Decreto Exento N°06162/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 se ordena el pago de facturas de arriendo de correos electrónicos con plataforma Microsoft 365 y se instruye la acumulación a la investigación sumaria ordenada en Decreto Exento N°4693 de fecha 06 de septiembre de 2024, correspondiendo, en ambos casos al mismo proveedor y por igual servicio, por lo cual, siendo lo aquí expuesto referido a igual materia y con el objeto de evitar decisiones contradictorias, tal como ya se contuviera en el Decreto Exento N°4693 anterior, se observa la conveniencia que los hechos descritos por la Directora de Adquisiciones (S) en el Ord. 17 de 25 de marzo de 2025, se acumulen a la investigación sumaria ya iniciada por el mencionado Decreto Exento N°4693, a fin de que se investiguen y resuelvan conjuntamente, lo que guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°19.880: "*Acumulación o desacumulación de procedimientos. El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación. Contra esta resolución no procederá recurso alguno*."
7. Que, por otra parte, en la investigación sumaria instruida mediante el Decreto Exento N°4693 de 06 de septiembre de 2024 se designó en calidad de investigador a don Francisco Pinochet Romero, que actualmente no presta servicios en esta Municipalidad, motivo por el cual resulta necesaria la designación de distinto funcionario para concluir esta labor.
8. Que, lo anterior se ve refrendado, entre otros, en el dictamen N°6.269 de 2020 de Contraloría General de la República, según el cual *"(…) se debe tener presente que así como la designación del investigador en una investigación sumaria o del fiscal en un sumario administrativo, es una facultad que se encuentra radicada en el alcalde, también en ejercicio de la referida atribución privativa – y al margen de la aplicabilidad de las causales de implicancia que establece la citada ley N°18.883 – <u>el alcalde tiene la prerrogativa de relevar al fiscal en cualquier estado de tramitación de la investigación y cuando lo estime necesario, y comisionar en su reemplazo a otro empleado de su dependencia, para resguardar el éxito de la indagación, las garantías de imparcialidad o para sustituir al que no posea condiciones de idoneidad o competencia</u> de acuerdo con el criterio emanado de los dictámenes Nos 1.951, de 1976, y 72.798, de 2016, de esta procedencia.*"

<u>DECRETO</u>

PÁGUESE:

La Empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A, RUT N°90.299.000-3**, las facturas electrónicas que se individualizan, correspondiente a los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025, relativas al servicio de arriendo de cuentas Microsoft 365, correspondientes a 300 cuentas de Microsoft 365 Business Estándar y 60 cuentas Microsoft Exchange Kiosk, de acuerdo con el siguiente desglose:

Mes	*Factura*	*Fecha*	*Monto*
Noviembre 2024	*13475678*	*16/12/2024*	*$4.043.620*
Diciembre 2024	*13479006*	*04/01/2025*	*$4.043.620*
Enero 2025	*13504772*	*04/02/2025*	*$4.043.620*
Febrero 2025	*13533446*	*04/03/2025*	*$4.043.620*

IMPUTESE:

El gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem presupuestario **215-22-09-999 (1-1-1) "Otros**", del presupuesto municipal vigente.

DISPÓNESE:

La acumulación de la investigación de los hechos contenidos en el Ord. 17 de 25 de marzo de 2025, de que aquí se trata, a la investigación sumaria instruida mediante el Decreto Exento N°4693 de fecha 06 de septiembre de 2024, en virtud de la facultad de acumulación y a fin de dar continuidad y celeridad a los procesos atendido los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental.

EFECTÚESE:

La modificación de la designación de investigador contenida en el Decreto Exento N°4693 de fecha 06 de septiembre de 2024, designando como Investigador a don **FELIPE HUMBERTO VASQUEZ CASTILLO,** R.U.T. Nº 16.822.432-K, Directivo, grado 6° de le E.M.S., Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOTIFÍQUESE:

Al Investigador designado, personalmente por la Sra., Secretaria Municipal o quien le subrogue.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

ROBERTO ROSAS VILLARROEL
Secretaria Municipal (S)
Secretaria Municipal

IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
Alcalde (S)
Alcaldia

Ivan Damino/Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Gálvez/Gloria Mora

Distribución:

SECRETARIA MUNICIPAL
Paula Figueroa Vasquez
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Gálvez Gálvez
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Erica Gajardo Perez
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Nelson Lopez Leiva
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
Julio Aburto Hernandez

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20452748&hash=1012f